

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES R E C I B I D O

REF: Aprueba e impone multas a la "Sociedad Concesionaria Valles del Desierto S.A." en el contrato de concesión denominado "Concesión Ruta 5 Norte. Tramo Vallenar Caldera".

SANTIAGO, 03 ENE 2010

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON R E C E P C I O N		
DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIP.		
R E F R E N D A C I O N		
REF. POR \$	_____	
IMPUTAC.	_____	
ANOT. POR \$	_____	
IMPUTAC.	_____	
DEDUC. DTO.	_____	

VISTOS:

- El DFL MOP N° 850 de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
- El D.S. MOP N° 900 de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, en particular, lo señalado en los artículos 18 y 29.
- El D.S. MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, y en particular lo dispuesto en los artículos 40 letra i), 47 y 48.
- El D.S. MOP N° 14, de fecha 8 de enero de 2009, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Concesión Ruta 5 Norte. Tramo Vallenar - Caldera".
- Las Bases de Licitación del contrato de concesión "Concesión Ruta 5 Norte. Tramo Vallenar - Caldera", en particular, sus artículos 1.8.11 Tabla N° 7, letra c) y, 2.4.6.3.
- Los oficios Ord. N° 1393 y 1394, ambos de fecha 30 de mayo de 2016 y, N° 1403, de fecha 10 de junio de 2016, todos del Inspector Fiscal del contrato.
- Las cartas SCVDD-IFE-722/15, de fecha 15 de enero de 2015 y SCVDD-IFE-1003/16, de fecha 7 de junio de 2016, ambas de la Sociedad Concesionaria Valles del Desierto S.A.
- La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

11550923

CONSIDERANDO:

- Que, por oficio Ord. N° 1394, de fecha 30 de mayo de 2016, el Inspector Fiscal del contrato propuso a esta Dirección General, la aplicación de 6 multas, a la “Sociedad Concesionaria Valles del Desierto S.A.”, por un monto de 100 UTM, cada una, por seis días de atraso en la entrega del 2° Informe Semestral 2014.

Al respecto indica que la Sociedad Concesionaria hizo entrega del 2° Informe Semestral 2014 con fecha 15 de enero de 2015, con 6 días de atraso en relación al plazo fijado al efecto en el artículo 2.4.6.3 de las Bases de Licitación, siendo procedente la aplicación de las multas previstas en el artículo 1.8.11, Tabla N° 7 letra c) de las mismas.

- Que mediante carta SCVDD-IFE-722/15, de fecha 15 de enero de 2015, la Sociedad Concesionaria, hizo entrega del 2° Informe Semestral 2014.
- Que por medio de oficio ORD. N° 1393, de fecha 30 de mayo de 2016, el Inspector fiscal notificó a la Sociedad Concesionaria su incumplimiento a la obligación de entregar el 2° informe semestral de 2014 dentro del plazo fijado en el artículo 2.4.6.3 de las Bases de Licitación, motivo por el cual procedería a proponer la aplicación de 6 multas de 100 UTM cada una, de acuerdo al artículo 1.8.11 de las Bases de Licitación.
- Que por carta SCVDD-IFE-1003/16, de fecha 7 de junio de 2016, la Sociedad Concesionaria dedujo recurso de reposición en contra de la propuesta de multas que le fue notificada, solicitando que sean dejadas sin efecto. Para fundar lo anterior, sostiene, en primer lugar, que no procedería la dictación de un nuevo ordinario de notificación de propuesta de multas configurando un tipo infraccional distinto pero por los mismos hechos que un Ord. anterior, ya que ello sería contrario a los artículos 52 y 53 de la Ley 19.880 que exige ciertos presupuestos para la invalidación del acto administrativo, que en la especie no se habrían cumplido.

Agrega que, si bien incurrió en un atraso en la entrega del informe semestral, no incumplió, en su opinión, con el espíritu y finalidad del artículo 2.4.6.3 que exige su entrega, ya que envió la misma información en forma mensual.

- Que por ORD N° 1403, de fecha 10 de junio de 2016, el Inspector Fiscal rechazó el recurso aludido dado que la notificación de una propuesta de multa no constituye una orden o instrucción susceptible de ser impugnada conforme al artículo 1.8.4 de las Bases de Licitación, sino se trata de una formalidad o mero trámite a los cuales el Inspector Fiscal se encuentra obligado cuando hubiese detectado un incumplimiento contractual.
- Que, sin perjuicio de lo anterior, cabe hacer presente que de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 42 y 48 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, no procede interponer recursos de reposición ni apelación en contra de la notificación de una proposición de multa a la concesionaria, por tratarse de una mera gestión que efectúa el Inspector Fiscal, dado que la facultad de resolver, aprobar e imponer la aplicación de una multa, le corresponde a esta Dirección General y, una vez impuesta, la multa podrá ser impugnada a través de los recursos que la normativa aplicable al contrato establece.
- Que, el artículo 2.4.6 de las Bases de Licitación señala la información Estadística durante la Explotación que, deberá ser puesta a disposición del Inspector Fiscal, para la administración de la información relativa al proyecto de concesión, dentro de la cual encontramos, en el artículo 2.4.6.3, “Los Informes Semestrales” señalando el articulado que *“Dentro de los 8 primeros días del semestre siguiente al informado, el concesionario entregará al Inspector Fiscal, en un informe escrito y en medios magnéticos u ópticos, a lo menos la información estadística semestral que se indica:*

- *Evaluación del Plan y Cumplimiento del programa de Conservación.*
- *Cantidades de Obras ejecutadas.*

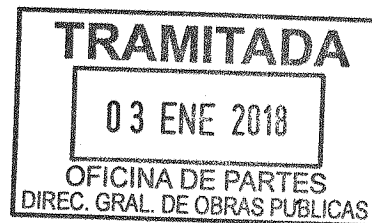
Agrega el artículo que, “El Atraso en la entrega del Informe y/o falta de alguno de los contenidos definidos en el presente artículo o entrega con información no fidedigna, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa indicada en el 1.8.11 de las presentes Bases de Licitación.”

- Que, conforme lo establece la letra c) de la Tabla N° 7 del el artículo 1.8.11 sobre Tipos de Infracciones, Multas y Sanciones de las Bases de Licitación, en caso de incumplimiento de las obligaciones contempladas, específicamente en el artículo 2.4.6.3 de las Bases de Licitación, corresponde la aplicación de una multa, de 100 UTM, por cada día de atraso en la entrega de los correspondientes informes.
- Que teniendo en cuenta lo expuesto, lo dispuesto en la normativa contractual citada y según consta en los antecedentes acompañados a esta Dirección General, es factible concluir que la Sociedad Concesionaria incurrió en 6 días de atraso en la entrega del 2° Informe Semestral correspondiente al Segundo Semestre del 2014, en relación al plazo establecido en el artículo 2.4.6.3 de las Bases de Licitación.
- Que la conclusión anterior no es desvirtuada con lo manifestado por la Sociedad Concesionaria en carta SCVDD-IFE-1003/16, de 2016, ya que no procede que un oficio de notificación de propuesta de multa sea invalidado como si se tratase de un acto administrativo conforme a la Ley 19.880, en la medida que, tal como se consignó precedentemente, éste constituye una mera gestión del Inspector Fiscal, que sólo ha de ajustarse al procedimiento de imposición de multas establecido en el artículo 1.8.11 de las Bases de licitación, lo que se verificó en la situación en comento.

Además, constituye un hecho objetivo que la Sociedad Concesionaria entregó, con atraso de 6 días el referido informe, infringiendo el artículo 2.4.6.3 de las Bases de Licitación, sin que ello pueda ser subsanado con la entrega mensual de información parcial, como la Sociedad Concesionaria lo pretende.

- Que teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 18° y 29° del D.S. MOP N° 900, de 1996, Ley de Concesiones de Obras Públicas; artículos 40° letra i), 47° y 48 del D.S. MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, respecto de la facultad de imponer multas a la sociedad concesionaria en caso de incumplimiento de sus obligaciones, lo establecido en la letra c) de la Tabla N° 7 del el artículo 1.8.11, y 2.4.6.3 de las Bases de Licitación del contrato.

RESUELVO: 106
DGOP (Exenta) N° _____/



1. **APRUÉBASE E IMPÓNESE** a la “Sociedad Concesionaria Valles del Desierto S.A.”, 6 multas de 100 UTM, cada una, por los días de atraso en la entrega del Segundo Informe Semestral 2014, infringiendo el plazo establecido en el artículo 2.4.6.3 y, conforme a lo previsto en la letra c) de la Tabla N° 7 del el artículo 1.8.11, ambos de las Bases de Licitación del contrato “Concesión Ruta 5 Norte. Tramo: Vallenar-Caldera”.
2. **NOTIFÍQUESE** a la “Sociedad Concesionaria Valles del Desierto S.A.” el tipo de infracción en que ha incurrido, las características de la misma y el monto de las multas conforme a la presente Resolución, en la forma establecida en el artículo 1.8.11.1 de las Bases de Licitación.
3. **ESTABLÉCESE** que, la “Sociedad Concesionaria Valles del Desierto S.A.” deberá pagar las multas aprobadas e impuestas por la presente Resolución, dentro del plazo de 30 días siguientes a la fecha de su notificación por escrito, mediante Vale Vista a nombre del Director General de Obras Públicas, según lo dispuesto en el artículo 1.8.11. de las bases de licitación y los artículos 37 N° 5 y 48 N° 2 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.

4. **DISPÓNESE** que, atendido el monto de las multas que se aprueban e imponen en virtud de la presente Resolución, no es aplicable lo dispuesto en el artículo 30 N° 1 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
5. **COMUNÍQUESE** la presente Resolución a la “Sociedad Concesionaria Valles del Desierto S.A.”, al Inspector Fiscal de la obra, a la División de Operaciones de Obras Concesionadas, a la Fiscalía MOP, a la División Jurídica de la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas y a los demás servicios que corresponda.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



JUAN MANUEL SÁNCHEZ MEDIOLI
Director General de Obras Públicas
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON

RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIPAL		

JAVIER SOTO MUÑOZ
Jefe de División Jurídica (S)
de Concesiones (T. as 21/12/17)

EDUARDO ABEDRAPO BUSTOS
Coordinador de Concesiones de Obras Públicas

ALVARO HENRIQUEZ AGUIRRE
Jefe de División de Operaciones de Obras Concesionadas CCOP

REFRENDACION

REF. POR \$ _____
IMPUTAC. _____
ANOT. POR \$ _____
IMPUTAC. _____
DEDUC. DTO. _____

11550923

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
21 DIC 2017
OFICINA DE PARTES
DIRECCION GENERAL DE OOP/PR

